COMUNIDAD DE BIENES



Esther García

Nacho Baz

Definición



Comunidad

La propiedad de una cosa o derecho pertenece proindiviso a varias personas.

*Proindoviso:la propiedad sin división.

¿Qué es?

Comunidad de Bienes

Es una figura utilizada en el Derecho civil para contemplar los casos en los que una propiedad pertenece a varias personas.

Es una de las fórmulas empresariales más sencillas y rápidas de constituir.

Cuando varias personas se asocian y ponen en común bienes o derechos de forma conjunta, tenemos una comunidad de bienes.

Características

Características

- Se encuentran reguladas por el Código Civil en sus artículos 392 al 406.
- Para que exista una comunidad de bienes tiene que existir cómo mínimo dos socios.
- No existe un capital mínimo para su constitución.

Su régimen tributario



Régimen tributario

- Es la comunidad la que debe de darse de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y no cada miembro de ella.
- No tributan por el Impuesto de Sociedades, pero sí lo debe hacer cada miembro por su parte proporcional de los beneficios obtenidos (IRPF).
- El IVA debe declararse de forma conjunta por toda la comunidad.

Régimen laboral

Régimen laboral

- Los trabajadores por cuenta ajena de una comunidad deben darse de alta en la Seguridad Social en el Régimen General.
- Los miembros que aporten trabajo a la comunidad deben de darse de alta como autónomos.
- Los que sólo aportan capital no deben darse de alta.



Diferencia con Sociedad Civil Particuar

Sociedad Civil Particular vs Comunidad de Bienes

La sociedad civil tiende a obtener un beneficio común y partible.

La Comunidad de Bienes es la conservación y aprovechamiento de un bien común.